Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

Licitación Pública Nacional

No. LO-36079003-27-2024

(1) 06DJN0204V.- J.N. FERNANDO MORENO PEÑA, COL. GUSTAVO VÁZQUEZ, COLIMA, COL.- MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZANTE, RETIRO Y RECOLOCACIÓN DE MALLA CICLÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN Y REJA-ACERO.

(2) 06DST0008V.- SEC. MA. CONCEPCIÓN BARBOSA HERNÁNDEZ, COMUNIDAD DE TEPAMES, COLIMA, COL.- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, SUSTITUCIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN EDIFICIOS "A", "B","C" Y "D"; MANTENIMIENTO DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS, REPARACIONES ELÉCTRICAS EN ÁREA DE DESAYUNADORES, REPARACIONES EN CISTERNA.

Dictamen Resolutivo Económico.

Colima, Col. 22 de octubre de 2024

Con relación al acto de Apertura de Propuestas Económicas del procedimiento arriba señalado celebrada el pasado 27 de septiembre del presente, con fundamento al Artículo 39 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, a la normatividad aplicable en la materia, a la revisión de los requisitos solicitados, al cuadro comparativo de precios y a la revisión detallada de cada propuesta, se obtuvo el siguiente,

ANÁLISIS:

NOVATERRA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Una vez revisada cualitativamente sus propuestas económicas, se exponen las siguientes observaciones:

En el punto 2.2.7 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos. Anexando el indicador económico utilizado.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser por flujo de caja calendarizado por quincena.

El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, ***considerando además los puntos que le requiera una institución crediticia*** *como sobrecosto por el crédito. (por ejemplo: TIIE + puntos del banco), por lo que deberá aplicar la tasa pasiva cuando el saldo es a favor y la tasa activa cuando se requiere de financiamiento.*

El licitante no aplica tasa activa, sólo pasiva, es decir que no considera sobrecosto cuando la mayor parte de sus acumulados son negativos, ya que requiere de financiamiento desde la 2da quincena, presenta una tasa aplicable a un periodo de 41 días (como el periodo que la institución tarda para pagar estimaciones), independientemente del periodo de pago de estimaciones, se está analizando por

periodos quincenales, por ende, las tasas (pasiva y activa) aplicable al periodo, deben de ser de 15 días, ya que esta se calcula y acumula quincena a quincena.

Por lo anterior, su propuesta es calificada como insolvente técnica y económicamente, y por ello es desechada y calificada como No Favorable.

ARQ. CESAR GERARDO POLANCO CABELLOS

Una vez revisada cualitativamente sus propuestas económicas, se exponen las siguientes observaciones:

En el punto 2.2.6 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, el licitante presenta un costo directo de la propuesta, distinto al obtenido en el documento 2.2.2 explosión de insumos, dicha diferencia genera inconsistencias en la propuesta.

En el punto 2.2.7 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos. Anexando el indicador económico utilizado.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser por flujo de caja calendarizado por quincena.

El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, ***considerando además los puntos que le requiera una institución crediticia*** *como sobrecosto por el crédito. (por ejemplo: TIIE + puntos del banco), por lo que deberá aplicar la tasa pasiva cuando el saldo es a favor y la tasa activa cuando se requiere de financiamiento.*

El licitante no aplica tasa activa, sólo pasiva, es decir que no considera sobrecosto cuando la mayor parte de sus acumulados son negativos, ya que requiere de financiamiento en 5 de 7 quincenas; presenta una tasa aplicable a un periodo de 41 días (como el periodo que la institución tarda para pagar estimaciones), pero presenta cobro por estimación desde la 2da quincena, es decir antes de los 41 días; independientemente del periodo de pago de estimaciones, se está analizando por periodos

quincenales, por ende, las tasas (pasiva y activa) aplicable al periodo, deben de ser de 15 días, ya que esta se calcula y acumula quincena a quincena.

Por lo anterior, su propuesta es calificada como insolvente técnica y económicamente, y por ello es desechada y calificada como No Favorable.

ARQ. CARLOS ALBERTO ESPINOSA DE LA TORRE

Una vez revisada cualitativamente su propuesta económica, se exponen las siguientes observaciones:

En el punto 2.2.7 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos. Anexando el indicador económico utilizado.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser por flujo de caja calendarizado por quincena.

El licitante no aplica tasa activa, sólo pasiva, es decir que lo que menciona como tasa activa no lo son, son TIIE's pasivas (anual y mensual), por ellos su necesidad de financiamiento o apalancamiento crediticio es bajo, y por ende su porcentaje de financiamiento también es bajo.

No considera sobrecosto cuando sus acumulados son negativos, ya que requiere de financiamiento por o menos en 3 de 7 quincenas; presenta una tasa aplicable a un periodo de 30 días, es decir una tasa mensual; independientemente del periodo de pago de estimaciones, se está analizando por periodos quincenales, por ende, las tasas (pasiva y activa) aplicable al periodo, deben de ser de 15 días, ya que esta se calcula y acumula quincena a quincena.

Por lo anterior, su propuesta es calificada como insolvente técnica y económicamente, y por ello es desechada y calificada como No Favorable.

(1) 06DJN0204V.- J.N. FERNANDO MORENO PEÑA, COL. GUSTAVO VÁZQUEZ, COLIMA, COL.- MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZANTE, RETIRO Y RECOLOCACIÓN DE MALLA CICLÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN Y REJA-ACERO.

(2) 06DST0008V.- SEC. MA. CONCEPCIÓN BARBOSA HERNÁNDEZ, COMUNIDAD DE TEPAMES, COLIMA, COL.- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL, SUSTITUCIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN EDIFICIOS "A", "B","C" Y "D"; MANTENIMIENTO DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS, REPARACIONES ELÉCTRICAS EN ÁREA DE DESAYUNADORES, REPARACIONES EN CISTERNA.

Dictamen Resolutivo Económico.

COFESER INGENIERIA, S.A. DE C.V.
ARQ. REBECCA GÓMEZ CONTRERAS

Una vez revisada cualitativamente sus propuestas económicas, se exponen las siguientes observaciones:

La información, análisis, cálculos de costos adicionales, y el resto de documentación presentadas por los participantes, cumplen técnicamente con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento.

Por lo anterior, esta dependencia considera sus propuestas como FAVORABLES.

CESAR ARIEL HERNANDEZ CASTILLO

Una vez revisada cualitativamente su propuesta económica, se exponen las siguientes observaciones:

En el documento 2.2.2 Relación y análisis de las cantidades, los costos unitarios y porcentaje de participación (explosión de insumos) de los materiales, maquinaria, mano de obra y porcentajes adicionales que se requieren para la ejecución de los trabajos.

En la explosión de insumos de mano de obra, se observa un porcentaje de pago de cuotas del IMSS, porcentaje que no aparece en sus tarjetas de análisis de conceptos de trabajo, y no debe aparecer, más sin embargo aparece en la explosión de insumos, y afecta el costo directo de la propuesta.

Cabe aclarar que no se pudo hacer una búsqueda en los archivos de formato Excel, porque no incluyó la propuesta económica en su USB.

En el punto 2.2.7 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos. Anexando el indicador económico utilizado.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser por flujo de caja calendarizado por quincena.

El licitante solo aplica tasa activa a los saldos negativos, y no aplica pasiva a los acumulados positivos. no toma en cuenta los rendimientos de los saldos positivos.

Presenta ingresos por estimación desde la 2da quincena, sin embargo el licitante presenta un porcentaje para un periodo de 41 días aplicable al periodo de cobro, periodo con el que también calcula su tasa, independientemente del periodo de pago de estimaciones, se está analizando por periodos quincenales, por ende, las tasas (pasiva y activa) aplicable al periodo, deben de ser de 15 días, ya que esta se calcula y acumula quincena a quincena, no se puede estar aplicando un periodo de 41 días desde la primera quincena.

Y como se mencionó con anterioridad, presenta la información incompleta en su USB, documento 2.2.12, ya que no incluyó la propuesta económica ni en PDF ni en formato Excel.

Por lo anterior, su propuesta es calificada como insolvente técnica y económicamente, y por ello es desechada y calificada como No Favorable.